

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****8****MADRID NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 132/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RICHARD MANUEL DILONE GUZMÁN frente a INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LA ARQUITECTURA SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar extinguida la relación laboral de D. RICHARD MANUEL DILONE GUZMÁN con la empresa INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LA ARQUITECTURA S.L., en la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión establecida en la Sentencia de fecha 9-5-2022 por la obligación de abonar la citada empresa al trabajador la cantidad de 3.200,04 euros correspondiente a la indemnización por despido improcedente, más otros 26.427,05 euros correspondientes a los salarios de tramitación, en ambos casos hasta la fecha de la presente resolución.

Se condena a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 2.017,99 euros fijada en la sentencia, más el 10% de interés por mora.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2499-0000-64-0132-22 y para pagos en ventanilla 2499-0000-64-0132-22.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LA ARQUITECTURA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de enero de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.187/23)

